

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

**DECRETO SUPREMO Nº 195-2014-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de seguridad y defensa nacional en el campo militar, fuerzas armadas, reservas y movilización nacional, soberanía e integridad territorial, participación en el desarrollo económico y social del país, ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno; asimismo el numeral 12) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo señala entre las funciones específicas del Ministerio de Defensa la de supervisar el funcionamiento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, así como el cumplimiento del Plan Estratégico de Compras;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1128 se crea a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 30210, Ley que aprueba modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas, autoriza al pliego Ministerio de Defensa, durante el Año Fiscal 2014, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), a fin de financiar la implementación de las acciones a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; asimismo, el indicado dispositivo dispone que dicha modificación es aprobada mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Defensa, a propuesta de este último;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio Nº 705-2014-MINDEF/ DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado se efectúe modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del pliego 026 Ministerio de Defensa, a favor del pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), a fin de financiar la implementación de las acciones a que se refiere el citado Decreto Legislativo Nº 1128;

Que, el requerimiento efectuado por el Pliego 026 Ministerio de Defensa se atenderá en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley Nº 30210, por lo que resulta necesario autorizar la Transferencia de Partidas hasta por la suma de

CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), destinada a atender la implementación de las acciones a que se refiere el mencionado Decreto Legislativo N° 1128;

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30210, Ley que aprueba modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), del Pliego 026 Ministerio de Defensa a favor del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, destinada a atender la implementación de las acciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1128, en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30210, Ley que aprueba modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD 5 000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00
	<b>Subtotal UE 001</b>	<b>5 000 000,00</b>
	<b>TOTAL PLIEGO 026</b>	<b>5 000 000,00</b>
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 000 000,00</b>

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 335 : Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD 5 000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 000 000,00
	-----
<b>Subtotal UE 001</b>	<b>5 000 000,00</b>
	-----
<b>TOTAL PLIEGO 335</b>	<b>5 000 000,00</b>
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 000 000,00</b>
	=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**MILTON VON HESSE LA SERNA**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa